



DECRETO

Nro. (20120578)



CO-SC-CER14388



SC-CER14388



GP-CER143891

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bello COMGERD

El Alcalde encargado del Municipio Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y

26 SEP 2012

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley 1523 de 2012 adopto las políticas nacionales de Gestión del Riesgo ,indispensable para asegurar la sostenibilidad , la seguridad territorial del Municipio de Bello , así como los derechos e intereses colectivos mejorando la calidad de vida de la población Bellanita
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, determina que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del



DECRETO

Nro. ()
20120578



CO-SC-CER143668



SC-CER143688



CP-CER143691

Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres COMGERD

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD - presidido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD en el municipio de Bello, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, o su delegado, quien lo preside.
2. Los secretarios de despacho o su delegado:

Secretario de Gobierno
Secretario de Planeación
Secretario de Infraestructura
Secretaria de Salud
Secretario de Medio Ambiente
Secretario de Educación,
Secretario de Bienestar Social
Secretaria de Hacienda
Secretario de tránsito y transporte
Secretario de servicios administrativos



DECRETO

Nro. ()
20120578



GP-CER143688



GP-CER143688



GP-CER143691

3. El Asesor del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD designado por el alcalde, quien ejercerá la secretaria técnica del consejo municipal de gestión del riesgo.
4. Los representantes de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
6. El director de la E.S.E municipal.
7. El comandante de la cuarta brigada.
8. El Director de la defensa civil colombiana o Presidente de la Junta de su jurisdicción.
9. El Director quien haga sus veces de la cruz roja colombiana regional Antioquia.
10. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
11. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal.

Parágrafo1: los secretarios de despacho, solo podrán delegar por escrito su participación en el funcionario que le sigue en jerarquía dentro de la respectiva dependencia, con capacidad de representarla y asumir compromisos en la toma de decisiones.

Paragrafo2: El consejo municipal de gestión de riesgo y desastres COMGER podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de emergencias y desastres. Así mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia

ARTICULO SEGUNDO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.



DECRETO

Nro. ()

20120578.



CO-90-CER143888

95 CER 143888

OP CER143991

3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.

4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGERD.

5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.

6. Emitir concepto previo para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

8. Canalizar, promover, formular, diagnosticar e implementar, la formación, capacitación y orientación requerida.

9. Gestionar recursos en el ámbito departamental y nacional a través de la presentación oportuna de proyectos que incidan en el conocimiento, mitigación y reducción del riesgo.

10. propender por la cooperación departamental nacional e internacional en los temas de conocimiento, mitigación reducción y reducción del riesgo

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres se reunirá regularmente como mínimo cada mes y de manera extraordinaria cuando lo vea pertinente o por motivos de la declaratoria de calamidad pública.



DECRETO

Nro. ()

20120578



GP-CER143688



GP-CER143688



GP-CER143691

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bello, Antioquia a los
septiembre de 2012.

() días del mes de

26 SEP 2012

JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE

Alcalde Municipal (E)

Trascriptor: Yamile Andrea Márquez torres

N: *Nicolas Rave Henao*

Aprobó: Nicolás rave Henao